



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	LUIS ALDEMAR GARCÍA CEPEDA
Demandada	YIYOLA PINZÓN VELASCO
Radicado	110013110011 2019 00622 00
Decisión	Requiere previamente a las partes

Previo a realizar el estudio del trabajo de partición aportado en este momento, se observa que el requerimiento realizado por este Despacho a las partes en providencia del 15 de diciembre de 2021, hasta la fecha no ha sido cumplido, como quiera que, con posterioridad a la orden dada, no se observa en la plataforma Tyba ni en el correo electrónico institucional del Juzgado que hayan sido aportados los documentos solicitados; en consecuencia, como quiera que son documentos necesarios para verificar los bienes objeto de la partición y adjudicación presentada, **se requiere nuevamente a las partes, para que en el término de diez (10) días aporten los documentos solicitados en providencia del 15 de diciembre de 2021, ya mencionada, so pena de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el art. 44 del CGP.**

Por secretaria, **remítase copia de la presente decisión a las direcciones electrónicas reportadas y conocidas de los apoderados y de las partes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 35 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--